

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO DIVISORIO RCD 2017 – 277

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso recibido del H. Tribunal Superior de este Distrito, para lo pertinente.
Bucaramanga, agosto 31 de 2021



OMAR GIOVANNI GALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de septiembre de dos mil veintiuno.

1. OBEDEZASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en la providencia fechada el 19 de agosto de 2021 y visto dentro del Cuaderno del Tribunal del expediente digital.

En consecuencia, continúese conociendo en este Despacho del proceso Divisorio adelantado contra CLAUDIA ROCIO BARON VILLAMIL.

2. Para efectos de proseguir con el trámite que corresponde y verificada la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble cuya división se solicita y revisada la actuación para efectos de continuar con el trámite que corresponda, encuentra el Despacho que no se ha traído a la foliatura el certificado de matrícula del inmueble donde conste la inscripción de la demanda decretada en el auto que la admite.

Así las cosas, se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla con esta carga procesal y allegue el certificado de matrícula del inmueble cuya división se solicita y que se distingue con el número 300 – 283340, para lo cual se concede el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad al numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

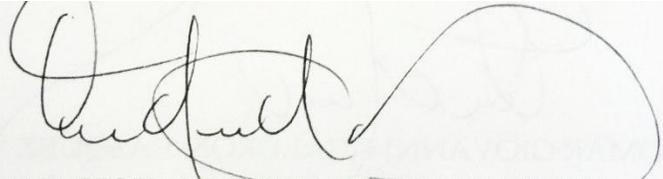
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **02 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.